



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO VEINTISIETE (27º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º BOGOTÁ D.C. - Tel. 341 35 08

Bogotá D.C., 21 OCT. 2020

Comisoria No. 2020- 0022

Despacho Comisorio No. 022
 Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito de Bogotá D.C.
 Rad.: 2019-0487.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta el informe secretarial que antecede, en el sentido de existir diligencias programadas hasta el día 23 de Marzo 2021, denotando una importante congestión funcional para la evacuación de prácticas como la del estudio.

LA SUB-COMISION EN LA JURISPRUDENCIA CIVIL:

LA SALA DE CASACION CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, M.P.MARGARITA CABELLO BLANCO, en decisión de abril 23 de 2013, Exp.76001-22-03-000-2013-00081-01. Se refiere en caso análogo al presente a la figura de la sub-comisión, como opción jurídica de celeridad a prácticas de diligencias judicialmente ordenadas.

PRECEDENTE VERTICAL DEL JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ EN CASO ANÁLOGO MATERIA DE COMISIÓN ASIGNADA A ESTE DESPACHO JUDICIAL:

En auto de mayo 31 de 2018, el Juzgado 23 Civil del Circuito de Bogotá, ha señalado a este Despacho que: "... cuenta con la facultad de subcomisionar como quiera que al tenor del inciso 1º del art. 40 del C.G.P., *-El comisionado tendrá las mismas facultades del comitente en relación con la diligencia que se delegue...-*, lo que traduce de la simple lectura que el comisionado está investido de los mismos poderes del comitente..."

En consonancia con lo anterior y específicamente con la congestión funcional de la agenda de audiencias y diligencias de este Juzgado, este Despacho dispone:



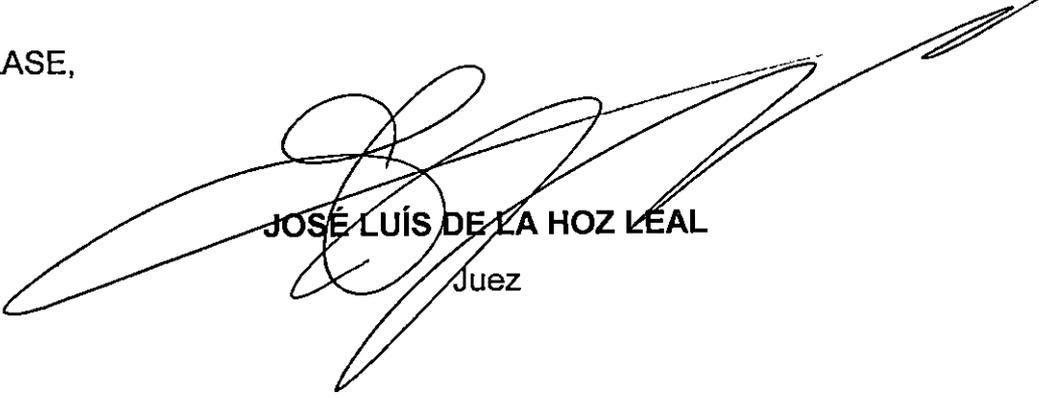
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE (27º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º BOGOTÁ D.C. - Tel. 341 35 08

1º. Auxíliese el Despacho Comisorio bajo estudio emanado del Juzgado 36 Civil del Circuito de Bogotá D.C., materia de esta providencia.

2º. Dispóngase la subcomisión para la práctica de la diligencia de la referencia al alcalde local de la zona respectiva y/o Consejo de Justicia de Bogotá y/o Inspectores de Policía donde se encuentra ubicado el bien inmueble objeto de entrega dentro de las presentes diligencias. Remítanse los insertos correspondientes.

3º. Precise que lo dispuesto en este auto es de obligatorio cumplimiento, so pena de aplicación de las sanciones contempladas en el artículo 44 del C.G.P., numeral 3º. **Ofíciase.**

CÚMPLASE,



JOSÉ LUÍS DE LA HOZ LEAL

Juez